



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, EL MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL CABA, EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR CABA Y
EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA CABA**

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su presidenta Dra. Isabella Karina Leguizamón, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516, de esta ciudad, en adelante "EL CONSEJO", por una parte; por otra parte, el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representado en este acto por la Ministra María de las Mercedes Miguel, con domicilio en Carlos H. Perette 750, de esta ciudad, en adelante "EL MEDGC", por otra parte, el Ministerio Público Fiscal con domicilio en Av. Córdoba 820, piso 10 de esta ciudad, representado en este acto por el Fiscal General Dr. Javier Martín López Zavaleta, en adelante "EL MPF", por otra parte, el Ministerio Público Tutelar con domicilio en Hipólito Yrigoyen 440 piso 3, representado en este acto por la Asesora General Tutelar Dra. Carolina Stanley, en adelante "EL MPT" y; por otra parte, el Ministerio Público de la Defensa con domicilio en Av. Córdoba 972, representado en este acto por la Defensora General Dra. Marcela Millán, en adelante "EL MPD", denominadas en su totalidad "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio específico, conforme los considerandos y cláusulas que se detallan a continuación:

ANTECEDENTES

Que el presente convenio tiene como antecedente el Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado con fecha 28 de diciembre de 2011, Res. CM N° 1092/2011.

Que la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño -con jerarquía constitucional conforme lo dispuesto por el inciso 22 del artículo 75 de la Constitución Nacional-, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley N° 114 (según texto consolidado por Ley 6588) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconocen a niñas, niños y adolescentes como sujetos plenos de derecho, garantizando su participación activa en todos aquellos asuntos que les conciernen y promoviendo el desarrollo progresivo de su autonomía y el ejercicio efectivo de sus derechos.



Que el principio de autonomía progresiva constituye uno de los pilares fundamentales del Sistema de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, promoviendo el reconocimiento gradual de su capacidad para participar en la toma de decisiones y ejercer sus derechos conforme a su edad, madurez y grado de desarrollo.

Que la Ley N° 27.801 de Régimen Penal Juvenil establece un sistema especializado para adolescentes, orientado a la responsabilidad, educación, resocialización e integración social, destacando la importancia de las acciones preventivas, la promoción de derechos, la participación de la comunidad educativa y el fortalecimiento de herramientas institucionales que contribuyan al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

Que la formación temprana en derechos, responsabilidades y ciudadanía constituye una herramienta fundamental para fortalecer la convivencia democrática, la prevención de situaciones de vulnerabilidad, el acceso a la justicia y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes. Como así también contribuye a la economía procesal y en consecuencia a evitar el dispendio presupuestario que ello acarrea.

Que la Ley N° 6.684 de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece entre las competencias del Ministerio de Educación la planificación, formulación y ejecución de las políticas educativas de la Ciudad, así como la promoción de acciones destinadas a fortalecer la formación ciudadana, la inclusión educativa, la convivencia escolar, la educación en derechos humanos y la participación activa de los estudiantes en la vida democrática.

Que la comunidad educativa constituye un ámbito estratégico para la promoción de derechos, la construcción de ciudadanía y el fortalecimiento de la autonomía progresiva, resultando necesario generar espacios de sensibilización, capacitación y reflexión destinados a estudiantes, docentes, equipos educativos, familias y demás adultos responsables.

Que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene entre sus funciones promover el fortalecimiento institucional del Poder Judicial de la Ciudad, desarrollar actividades de capacitación, investigación y extensión, así como impulsar iniciativas destinadas a favorecer el acceso a la justicia, la difusión de derechos y el acercamiento de las instituciones judiciales a la comunidad.

Que el Ministerio Público Fiscal, el Ministerio Público de la Defensa y el Ministerio Público Tutelar, en el ámbito de sus respectivas competencias constitucionales y legales, desarrollan acciones destinadas a garantizar el acceso a la justicia, la protección integral de derechos y el acompañamiento de niñas, niños y adolescentes, promoviendo mecanismos de prevención, orientación, asistencia y participación adecuados a sus necesidades.



Que, en virtud de los objetivos comunes y del interés público comprometido en la formación ciudadana, la promoción de derechos, la protección integral de niñas, niños y adolescentes y el acceso efectivo a la justicia, "LAS PARTES" consideran conveniente suscribir el presente Convenio Específico.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto diseñar, desarrollar e implementar acciones conjuntas de capacitación, sensibilización y difusión destinadas a promover el conocimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes, el principio de autonomía progresiva y los alcances del Régimen Penal Juvenil establecido por la Ley N° 27.801.

CLÁUSULA SEGUNDA: TAREAS A REALIZAR. "LAS PARTES" coordinarán la realización de jornadas, talleres, cursos, conversatorios, actividades académicas, materiales educativos y campañas de difusión dirigidas a estudiantes de establecimientos educativos, docentes, equipos de conducción, equipos de orientación escolar, familias y demás adultos responsables, con el propósito de fortalecer la formación ciudadana, la promoción de derechos, la prevención de situaciones de vulnerabilidad y el acceso a información adecuada sobre los derechos, responsabilidades y garantías de niñas, niños y adolescentes. Las actividades previstas procurarán fomentar la participación activa de la comunidad educativa, promover entornos protectores y respetuosos de los derechos humanos y fortalecer los mecanismos de articulación interinstitucional entre los organismos intervinientes.

CLÁUSULA TERCERA: MODALIDAD. Las acciones previstas en el presente, se desarrollarán bajo la modalidad asincrónica, mediante la elaboración de piezas audiovisuales, por parte de los distintos representantes designados por "LAS PARTES". Sin perjuicio de ello, "LAS PARTES" podrán desarrollar actividades presenciales, las cuales podrán llevarse a cabo en sus respectivas sedes o en otro lugar que éstas acuerden al efecto.

CLÁUSULA CUARTA: RECURSOS. El presente Convenio Específico no implica erogación presupuestaria alguna para "LAS PARTES", acuerdan que las actividades asumidas serán llevadas a cabo con los recursos humanos y materiales que cada una de ellas ponga a disposición.

CLÁUSULA QUINTA: ENLACES OFICIALES. Las partes designan como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del convenio a: En representación de "EL CONSEJO": Dra. Karina Leguizamón, Presidenta del Consejo de la Magistratura de la CABA, Dra. Lorena Clienti, Presidenta de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica del Consejo de la Magistratura y Alessandro Brignardello, a cargo de la Dirección de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios del Consejo de la Magistratura.



En representación del “MEDGC”: Inés Cruzalegui, Subsecretaria Gestión del Aprendizaje, Alejandra Gurgo, Directora General de Asuntos Jurídicos y Nora Lima, Directora General Educación de Gestión Privada.

En representación del “MPF”: Dr. Javier Concepción, titular de la Secretaría General de Acceso a Justicia y Apoyo Jurisdiccional, Dra. María Victoria Ordoñez, titular de la Secretaría General de Derechos Humanos y Atención a la Comunidad y Dr. Jorge Daniel Ponce, Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Delitos, Contravenciones y Faltas Específicas.

En representación del “MPT”: Lic. María Pilar Molina, Secretaria General de Gestión

En representación del “MPD”: Dr. Miguel Talento Bianchi, Defensor General Adjunto de Gestión.

CLÁUSULA SEXTA. EXCLUSIVIDAD. La implementación del presente Convenio no implica impedimento alguno para que las partes desarrollen acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, conforme con sus políticas institucionales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: AUTONOMÍA. La suscripción del presente Convenio no implica otro vínculo entre “LAS PARTES” que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo, manteniendo cada una su individualidad y autonomía.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA. El presente acuerdo se hace efectivo a partir del acto de suscripción y tiene una vigencia de dos (2) años, renovables automáticamente por períodos iguales y consecutivos.

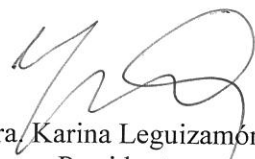
CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir el presente convenio enviando una notificación escrita a la otra con al menos treinta (30) días de anticipación. En caso de rescisión, cualquier intercambio, proyecto, capacitación u otra actividad que haya comenzado previamente a la notificación, puede ser completado aún después de la efectiva rescisión del presente.

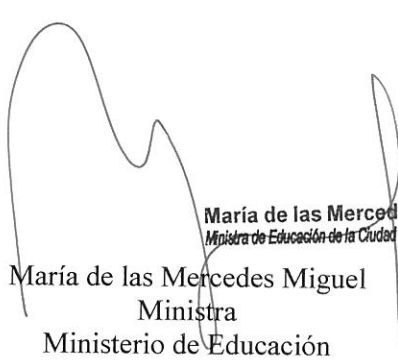
CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para toda controversia que pudiera surgir en relación a este Convenio, en lo que se refiere a existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, “LAS PARTES” procurarán resolver amigablemente, de acuerdo a los principios de buena fe y eficacia.

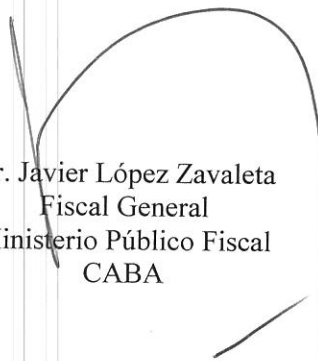


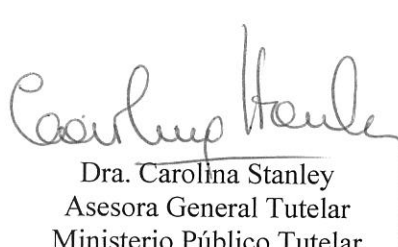
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO. A todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales, “LAS PARTES” constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, los que deberán ser denunciados fehacientemente en caso de modificación

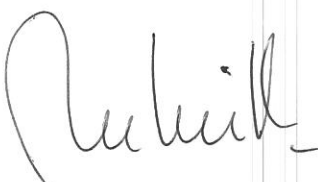
En prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30... días del mes de Septiembre de 2026.


Dra. Karina Leguizamón
Presidenta
Consejo de la Magistratura
CABA


María de las Mercedes Miguel
Ministra
Ministerio de Educación
Gobierno CABA


Dr. Javier López Zavaleta
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal
CABA


Dra. Carolina Stanley
Asesora General Tutelar
Ministerio Público Tutelar
CABA


Dr. Marcela Millán
Defensora General
Ministerio Público de la
Defensa CABA

